

Vengo en indultar a Gabriel Alvarez Barata de tres meses de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14584 REAL DECRETO 1344/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Villanueva Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Jesús Villanueva Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, posteriormente rectificada y reducida a diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Jesús Villanueva Aparicio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14585 REAL DECRETO 1345/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Luis Gudiel Aragón.

Visto el expediente de indulto de Luis Gudiel Aragón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de once de abril de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de seis años y dos meses de presidio mayor, posteriormente revisada y reducida a cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Gudiel Aragón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14586 REAL DECRETO 1346/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Moreno García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Moreno García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Nacional, que en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Moreno García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14587 REAL DECRETO 1347/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Thierry Max Poichot.

Visto el expediente de indulto de Thierry Max Poichot, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Thierry Max Poichot de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14588 REAL DECRETO 1348/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta a Sebastián Isidoro Alonso Rosano.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Isidoro Alonso Rosano, condenado por el Juzgado de Instrucción de Posadas, en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de desacato, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, posteriormente revisada al amparo de lo dispuesto en la Ley ochenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintiocho de diciembre, habiendo quedado reducida la misma a un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Sebastián Isidoro Alonso Rosano del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14589 REAL DECRETO 1349/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Fernando Raya Valdivia.

Visto el expediente de indulto de Fernando Raya Valdivia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de amenazas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Fernando Raya Valdivia, conmutando las dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas en la expresada sentencia por otras dos de dos años de igual presidio.